



**PLENO ORDINARIO**  
**DE 28 DE JUNIO DE 2001**

En la Casa Consistorial de Lazkao, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de junio de dos mil uno, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Alcalde, Felix Urkola Iriarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten los Concejales Igor Sarriegi Zumarraga, Inazio Estensoro Eskisabel, Arantxa Zumelaga Agirre, Jon Agirre Garmendia y Urko Irastortza Aldanondo.

No asisten los Concejales Gorka Lamy Insausti, Irantzu Amundarain Irizar, Julio Ibañez Urteaga y José Luis Otamendi Romero.

Se hará constar en acta el momento en que se incorpore a la sesión el Concejales José Antonio Dopazo Martín.

Actúa de Secretario Iñaki Eskisabel Zurututza.

**I.- ACTA ANTERIOR.-**

Abierta la sesión por el Alcalde, se somete al Pleno, para su aprobación, el acta de la sesión anterior, ordinaria de 31 de mayo de 2001, resultando aprobada en la forma en que se halla redactada.

**II.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-**

A continuación se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el último Pleno, mediante un resumen numérico de las mismas.

El Pleno queda enterado.

**III.- MODIFICACIÓN DEL P.E.R.I. DEL A.U.1 (PLAZA EUSKADI).-**

Formulada por el Ayuntamiento de Lazkao y redactada por el abogado Jon Orue-Etxebarria Iturri, la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior del Área Urbanística 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lazkao fue aprobada inicialmente mediante Decreto de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2001. El objeto de dicha modificación puntual es posibilitar el uso comercial en las plantas altas de los edificios del Área Urbanística 1.

Durante el periodo de 15 días hábiles en que ha estado expuesto al público el documento, ha sido presentada una única alegación por parte de D. José Ángel Larrañaga Sasian-barrena.

Ante dicha alegación el técnico redactor del documento ha emitido el siguiente informe:

“Se analizan y contestan correlativamente a los extremos alegados:

...///...

...///...

1. En relación a la cuestión que también fue planteada en el trámite del Avance, relativa a que en las plantas semisótano deben autorizarse usos comerciales independientes y no ligados con los de la planta baja superior, ahora se acompaña una fotocopia, según parece del informe emitido por los técnicos redactores de las Normas Subsidiarias en contestación a una alegación formulada por el Sr. Echeverría (año 1990), y aduce que la misma fue estimada pero que no fue articulada en el Texto de las Normas Subsidiarias.

Sobre esta cuestión, indicar en primer lugar que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2001, al resolver las sugerencias presentadas y aprobar definitivamente el Avance acordó desestimarla.

En segundo lugar, y como el propio alegante reconoce, si se trató de un olvido la no inclusión en el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de los contenidos de la alegación estimada en aquel momento, dicha imprecisión debe corregirse por un procedimiento que implique a la Norma Subsidiaria, pero no a través de una modificación de un P.E.R.I. Si se optara por acceder a lo interesado por el alegante, la presente modificación no obtendría la aprobación definitiva en lo relativo a la precisión que interesa, por cuanto que carecería del marco necesario al incluir a una determinación del planeamiento general.

Por ello, y una vez constatados todos los extremos que refrendasen que lo manifestado por el Sr. Larrañaga se corresponde con lo acontecido en la tramitación de la Norma Subsidiaria en el año 1990, y de considerarlo procedente el Ayuntamiento, debería iniciarse un procedimiento referido a la Norma.

2. Por cuanto respecta al segundo de los apartados de la alegación, debe precisarse que es total y absolutamente incierto que en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 3 del A.U.1 se haya aplicado la previsión del artº 25 de las Ordenanzas del P.E.R.I. del A.U.1, artículo que como bien dice el alegante fue declarado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco como no ajustado a derecho.

Como es conocido, cuando se redactó el P.E.R.I., la normativa vigente para determinar la participación de la Comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística, era la Ley 3/1997, de 25 de abril, si bien en el momento en que se aprobó definitivamente por la Diputación Foral de Gipuzkoa, estaba en vigor la Ley 11/1998, de 20 de abril, disposición que se aplicó en la redacción del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 3 del A.U.1.

El artº 25 de las ordenanzas del P.E.R.I., es un precepto que se ve afectado y modificado automáticamente por la normativa que en dicha materia dicte el Parlamento Vasco en cada momento. Por ello, en el momento en que se vayan a redactar los distintos documentos equidistribuidores del resto de unidades de ejecución del A.U.1, deberá aplicarse la normativa que en materia de participación de la Comunidad en las Plusvalías generadas por la acción urbanística esté en vigor en aquel instante, por cuanto se entiende innecesario que en este documento se recoja la modificación de dicho precepto.

En consecuencia con lo expuesto, se propone la desestimación de la alegación en lo referente a este segundo apartado."

...///...



...///...

Ante todo ello, el Pleno, con el voto favorable de los seis miembros asistentes, y por lo tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal del Ayuntamiento, adopta los siguientes acuerdos:

- 1.- Desestimar la alegación presentada por D. José Ángel Larrañaga Sasianbarrena, en base a los razonamientos expuestos en los antecedentes de este acuerdo.
- 2.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior del Área Urbanística 1.
- 3.- Enviar el documento a la Diputación Foral de Gipuzkoa, para que resuelva sobre su aprobación definitiva.

#### IV.- MODIFICACIÓN DEL P.E.R.I. DEL A.U.16 (ZUBIERREKA).-

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2001 fue aprobada, con carácter inicial, la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior del Área Urbanística 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lazkao, promovido por el Ayuntamiento de Lazkao y redactada por los arquitectos Roberto Garzia Azpiri y Ana Ezeiza Agirre. Los objetivos de esta modificación puntual son la consolidación y regularización de la situación de algunos pabellones, posibilitando un mayor aprovechamiento en las entreplantas de la Unidad de Ejecución 1 y posibilitar, asimismo, la implantación de la empresa Ezarri, S.A.

El documento ha sido sometido a exposición pública por un plazo de 15 días, no habiendo sido presentada alegación alguna durante el periodo mencionado.

Tras todo ello el Pleno, con los votos favorables de sus seis miembros asistentes y, por lo tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal del Ayuntamiento, adopta los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar, con carácter provisional, esta modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior del Área Urbanística 16.
- 2.- Remitir el documento a la Diputación Foral de Gipuzkoa, para que ésta resuelva sobre su aprobación definitiva.

#### V.- ESTUDIO DE DETALLE DE LA U.E.3 DEL A.U.1 (CAJA LABORAL Y EDIFICIO ADYACENTE).-

D. Fernando Aguado Aierdi, D.N.I. nº 15.204.401, ha presentado, en nombre de los Copropietarios de la Unidad de Ejecución 3 del Área Urbanística 1 (Caja Laboral y edificio adyacente), para su aprobación, Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 3 del Área Urbanística 1, redactado por el arquitecto J.M. de la Maza Altuna.

A la vista del Estudio de Detalle, se ha de observar lo siguiente:

- 1.- El documento presentado no recoge la documentación relacionada en el art. 66 del Reglamento de Planeamiento.

...///...

...///...

- 2.- El Plan Especial de Reforma Interior del A.U.1 indica expresamente que la línea de edificación deberá dejar libre una zona de servidumbre de 5 metros hacia el río, requisito que no cumple el documento presentado.

A la vista de todo ello, y a propuesta de la Comisión de Urbanismo, el Pleno, con el voto favorable de todos sus miembros asistentes, acuerda:

- 1.- Rechazar el estudio de detalle presentado.
- 2.- Que este Ayuntamiento es favorable a una alineación a tres metros desde el río, ya que los edificios a ambos lados así la tienen, y, por lo tanto se muestra dispuesto a ofrecer su colaboración a los interesados en la realización de los trámites correspondientes encaminados a su consecución ante la Dirección de Aguas.

#### VI.- 4ª CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE OROBIONE.-

Los arquitectos Juan José Garmendia Soria y Roberto García Azpiri, directores de obra de los trabajos de reconstrucción del edificio Orobione, han presentado la cuarta certificación de las obras.

El importe de esta certificación asciende a CINCO MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE (5.995.120,-) pesetas (36.031,40 €).

En el informe redactado por el arquitecto y la arquitecta técnica municipales se señala que al haber sido el movimiento de tierras mayor que el previsto en el proyecto, el relleno también ha sido mayor, en la partida 002.05 (relleno con tierra) de esta certificación se recoge una medición de 400 m<sup>3</sup> cuando en el proyecto únicamente se prevén 90 m<sup>3</sup>. Por otra parte, se señala que, no incluida en el proyecto, y para evitar problemas de humedad que puedan surgir en el futuro, se ha considerado necesaria la ejecución de juntas de bentonita en el encuentro de muros de hormigón de sótano con forjado de planta baja, y, en consecuencia, la partida 004.09, que en el proyecto figuraba con una medición de 73,00 mts. y un valor de 134.758,- ptas., en la certificación se nos presenta con una medición de 131,96 mts. y un valor de 243.598,- ptas. Hechas estas observaciones, han aceptado esta 4ª certificación de Orobione.

Ante esto, el Pleno, con el voto favorable de todos sus miembros asistentes, acuerda aprobar esta certificación.

En este momento se incorpora a la sesión el Concejal José Antonio Dopazo Martín.

#### VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Concejal Irastortza (EH) se interesa, por una parte, por los pormenores del proceso selectivo de la plaza de Agente de la Policía Municipal-Operario de Mantenimiento y Obras y, por otra, previendo una posible solicitud del tablado para el Kilometroak, pregunta qué tiene el Ayuntamiento y si ha comprado el nuevo.

...///...



...///...

El Alcalde, en respuesta a lo del tablado, le dice que se trajo uno para fiestas, con la condición de adquirirlo en caso de quedar satisfechos y, en caso contrario, de abonar el alquiler. Añade que esto último se hizo así y que se tiene intención de hacer lo mismo en verano con otra empresa.

En lo relativo al proceso selectivo, le responde que el mismo finalizó el 19 de junio y que la única persona que ha superado todas las pruebas ha sido Xabier Razkin Senar y que ya ha sido realizada propuesta de nombramiento a su favor. Además de esto ofrece otros detalles del proceso selectivo. Indica que uno de los candidatos no quedó muy satisfecho con los resultados de las pruebas físicas ni con el nivel establecido por el Tribunal para su superación.

Los Concejales Irastortza y Agirre (EH) dicen que estas cuestiones se deben concretar con antelación y hay que dejarlas aclaradas.

El Alcalde indica que el pleno del próximo mes se adelantará, en principio se puede celebrar el 19 de julio o quizá el 24.

#### VIII.- CIERRE DEL ACTA.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde da por finalizada la sesión cuando son las diecinueve horas y cincuenta minutos, levantándose esta acta de la que yo, Secretario, certifico.

